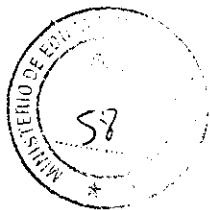




RESOLUCION N°

246



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 23 MAY 2002

VISTO el expediente N°6110/99 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE MORON, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN LETRAS -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resoluciones del Honorable Consejo Superior Nros.450/99, 573/00, 590/00 y 276/01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el



RESOLUCION N° 246



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

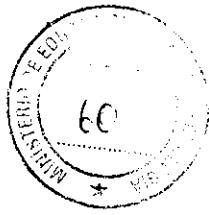
ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE MORON, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorias.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN LETRAS -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DE MORON, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

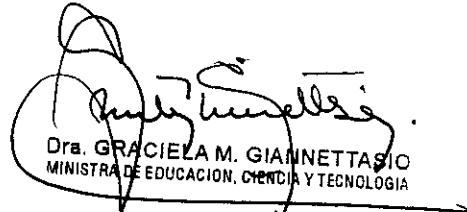
ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

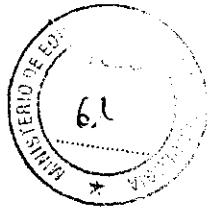
40

RESOLUCION N° 246.


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 246



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

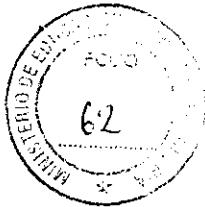
ANEXO I

***ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN LETRAS -CICLO DE
LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MORON***

- Diseñar y ejecutar proyectos de investigación en las áreas de la Lingüística y de la Literatura.
- Integrar equipos de investigación interdisciplinarios en organismos públicos y privados.
- Realizar tareas tendientes a la difusión de los conocimientos lingüístico-literarios, tanto en el nivel académico como en el de divulgación a la comunidad.
- Integrar equipos de asesoramiento en el quehacer editorial y en los medios de comunicación.



RESOLUCION N° 246



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MORON

TITULO: LICENCIADO EN LETRAS -CICLO DE LICENCIATURA-

REQUISITOS DE INGRESO:

- Poseer título de Profesor Superior no universitario en Letras (o en Lengua y Literatura, o en Castellano y Literatura, o en Lengua, Literatura y Latín, o en Castellano, Literatura y Latín o afines) de no menos de cuatro (4) años de duración y 2.600 horas/reloj otorgado por Instituciones de gestión oficial y/o privadas reconocidas.
- Realizar una entrevista con tres (3) miembros del cuerpo académico de la carrera.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

Primer Cuatrimestre

101	Epistemología General y Metodología de la Investigación	C	4	60
102	Metodología de la Investigación Lingüística	C	4	60
103	Metodología de la Investigación Literaria	C	4	60
104	Semiotica	C	4	60
105	1º Nivel de Lengua Moderna*	C	4	90

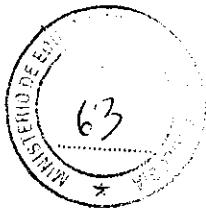
Segundo Cuatrimestre

206	Lingüística y Análisis del Discurso	C	4	60
207	Literatura Clásica	C	4	60
208	Literatura Italiana	C	4	60
209	Literatura Francesa	C	4	60
210	2º Nivel de Lengua Moderna*	C	4	90

ME



RESOLUCION N° 246



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

Tercer Cuatrimestre

311	Literatura Inglesa	C	4	60
312	Literatura de los Estados Unidos	C	4	60
313	Literatura Alemana	C	4	60
314	Seminario de Diseño de Tesis I	C	4	60

Cuarto Cuatrimestre

416	Literatura Portuguesa y Brasileña	C	4	60
417	Literatura Hispanoamericana Contemporánea	C	4	60
418	Literatura Argentina Contemporánea	C	4	60
419	Estética	C	4	60
420	Seminario de Integración y de Diseño de Tesis II	C	4	60

OTRO REQUISITO:

- Presentación de una Tesis

NOTA:

* Elegir el idioma Inglés corresponderá a Inglés I (Elementary), Inglés II (Low Intermediate), de los cursos unificados de la Universidad.

CARGA HORARIA TOTAL: 1200 HORAS